

Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm, 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Circular núm. 378.*

Por la regla 1.<sup>a</sup> de la Real órden de 18 de enero último inserta en el *Boletin* oficial del 8 de febrero posterior número 17, se previno la formacion de Juntas municipales de sanidad, en todas las poblaciones donde no las hubiese de ninguna clase: y por las reglas 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> que fuesen compuestas del Alcalde Presidente, de dos individuos del Ayuntamiento, de dos vecinos, del Cura párroco y de dos profesores de medicina, ó de ciru-

jía si no hubiese de los dos primeros en la poblacion, concediéndose á mi autoridad el nombramiento de vocales previa propuesta de los Alcaldes respectivos. Apesar de esta tan terminante disposicion son muy pocos los Alcaldes constitucionales que han cumplido con su deber remitiéndome las correspondientes propuestas para su aprobacion; y como me sea imposible tolerar por mas tiempo semejante abandono en asunto de tanta importancia, prevengo á los Alcaldes morosos que si en el preciso término de ocho dias no remiten á este Gobierno político dichas propuestas para el efecto indicado, los exigiré la multa de 200 rs. sin perjuicio de pro-

ceder á lo demas que haya lugar.  
**Burgos 29 de octubre de 1849.—**  
**Francisco del Busto.**

*Otra núm. 379.*

Los pueblos que á continuacion se espresan, entregarán al alcalde de la villa de Lerma, en el término de quinto dia, las cuotas que les han correspondido pagar, para la manutencion de los presos pobres en la carcel del partido, en los cuatro últimos meses del corriente año, segun el reparto girado al efecto, que se halla inserto en el Boletin oficial de la provincia de 28 de agosto último, núm. 103 en inteligencia de que al que no lo verifique le exigiré la responsabilidad á que se haga acreedor por su desobediencia.

Los demas pueblos de la provincia que tampoco hayan satisfecho las cantidades que se fijaban en el citado reparto, las entregarán en igual término á los alcaldes cabezas de sus respectivos partidos sin necesidad de nuevo recuerdo.

**Burgos octubre 25 de 1849.—**  
**Francisco del Busto.**

*Pueblos que se citan.*

	Rs. vn.
Abellanosa de Muño y su distrito	45
Cabañes de Esgueba y id.	36
Cebrecos	20
Ciadorcha	42
Cilleruelo de Abajo	38
Cilleruelo de Arriba	28
Cobarrubias	443
Cogollos	45
Cuebas de S. Clemente	25
Fontioso y Guimar	21

• Madrigal del Monte y Tornadizo	35
• Madrigalejo y Montuenga	35
• Mahamud	88
• Mazuela	36
• Nebreda	23
• Olmillos de Muño	47
• Pineda de Trasmonte	24
• Pinilla de id.	64
• Pre-encio	86
• Puenteadura	42
• Quintanilla del Coco y Castroceniza	25
• Quintanilla de la Mata	62
• Retuerta y Ura	54
• Santa Maria del Campo	133
• Sta. Maria de Mercadillo	23
• Sta. Inés	36
• Solarana	28
• Tordueles	20
• Tórtoles	79
• Torrecilla del Monte	30
• Torresandino	46
• Villafruela	52
• Villaboz	93
• Villaverde del Monte y su distrito	24
• Villalmanzo	100
• Villangomez y su distrito	40

*Otra núm. 380.*

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil procederán á la captura de los soldados del regimiento infantería de Murcia núm 37 cuyos nombres y señas personales se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los presentarán á la autoridad competente. **Burgos 29 de octubre de 1849.—Francisco del Busto.**

**Nombres y señas.** Agustin Caridad, hijo de padres incógnitos, natural del Ferrol oficio labrador, edad 24 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poblada, voca regular.

Canuto Perez, hijo de Manuel y de Antonia Gomez, natural de Barcenilla, provincia de Santander, estatura 4 pies 11 pulgadas y 11 líneas, edad 22 años, estado soltero, pelo y cejas negro, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba nada.

Otra núm. 374.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la captura del soldado del regimiento infantería de Murcia núm. 37, que desertó desde esta ciudad el día 27 del actual, y caso de ser habido lo presentarán á la autoridad competente, para cuyo fin se insertan á continuación su nombre y señas personales. Burgos 30 de octubre de 1849.—Francisco del Busto.

Nombres y señas. Ambrosio Losa, hijo de Benito y de Eleuteria Delcaude, natural de Fresneda de Alava, provincia de id. estatura 5 pies 2 pulgadas 10 líneas, edad cuando entró á servir 18 años, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color sano, nariz larga, barba nada.

**Intendencia de Rentas de la provincia de Burgos.**

En este día vence el cuarto trimestre de las contribuciones de bienes inmuebles y subsidio industrial segun las disposiciones contenidas en la Real orden de 23 de mayo de 1846. Y deseando la administracion hacerle efectivo con toda exactitud evitando las costas que causan los apremios siempre que esta consideracion sea compatible con el servicio, ha acordado prevenir á todos los ayuntamientos de la provincia ingresen en esta capital y en Aranda de Duero, (segun el partido á que están sujetos) el importe de dicho trimestre y el recargo en los primeros 20 dias de este mes, cuyo plazo es el máximo que puede concederse. Si contra lo que no es de esperar, hubiese algunos ayuntamientos que desoyendo esta invitacion no verificaran el pago, sufrirán en seguida los apremios egecutivos señalados en las instrucciones vigentes. Burgos 1.º de noviembre de 1849.—Eugenio Maria Perez.

**Comision provincial de de instruccion primaria de Vizcaya.**

La comision ha acordado señalar el día 26 del próximo

mes de noviembre para los egercicios de oposicion á la escuela do niños, vacante en el puerto de Elanchove, cuya dotacion consiste en 2000 rs. anuales, casa ó habitacion para el maestro y su familia y retribucion de los niños que no sean verdaderamente pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte á la secretaria de esta Comision antes del 20 de noviembre, acompañando la partida de bautismo que acredite tener la edad de 21 años, certificacion de buena conducta espedita por el ayuntamiento y cura párroco de su domicilio, en conformidad á lo prevenido por el artículo 2º del Real decreto de 23 de setiembre de 1847. Bilbao 20 de octubre de 1849. El presidente, Joaquin Escario.

**Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Logroño.**

Se halla vacante la plaza de primera Maestra de la escuela gratuita de niñas de esta capital, cuya dotacion consiste en dos mil novecientos veinte reales anuales que pagará el patronato por trimestres vencidos. Tendrá además la maestra habitacion cómoda dentro del edificio de la escuela, separada de la que se destina para la segunda Maestra, sin otra retribucion que la de aprovecharse de las labores de las niñas cuando éstas no tuvieren obras propias ó de la escuela en que ocuparse para la enseñanza.

Se auuncia la vacante de dicha plaza, la cual ha de proveerse á oposicion ante el tribunal de censura de esta capital conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847, dándose principio á los egercicios en el día 15 de noviembre próximo. Las maestras que aspiraren á ella, deberán inscribirse en la secretaria de esta Comision presentando antes del día 9 de dicho mes los documentos siguientes:

- 1.º La fe de bautismo que acredite tener 21 años por lo menos de edad.
- 2.º El titulo que tengau ó certificacion legalizada del mismo.
- 3.º Certificacion del ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio para acreditar su buena conducta.

Logroño 29 de setiembre de 1849.—El presidente Pedro de Bardaxí.

**LEY DE MINERIA**

de 11 de Abril de 1849.

[CONTINUACION.]

Art. 81. Las dimensiones de un pozo principal de desagüe en que se establezcan las máquinas ó aparatos al efecto, no podrán esceder del máximo de 24 pies de largo y diez de ancho, sin contar el grueso de la mampostería de

tro de dicho máximun. Estas dimensiones se fijarán en cada caso particular. La labor del pozo será por regla general á plomo ó vertical, á no ser que la economía y el asentimiento del dueño de la pertenencia en que se establezca, exigieren que sea inclinado.

Art. 82. Las dimensiones de una lumbrera para dar ventilacion á galerías de desagüe, no excederán del máximun de 10 pies de largo y 6 de ancho, sin contar con la mampostería ó entibacion, dentro de cuyo máximun se fijarán las de cada caso particular. Respecto de su direccion regirá lo dispuesto en el art. anterior.

Art 83. En las galerías de desagüe, ya sea que partan de un sitio á propósito en la superficie, ó ya del interior de un pozo principal de desagüe, el máximun de la altura será de once pies en las galerías sencillas de cinco pies de anchura. Las galerías dobles, cuando convenga establecerlas, tendrán por máximun solo 8 pies de alto 12 ancho, llevando en tal caso un muro divisorio de dos pies de grueso. Estas dimensiones se entienden de luz, y sin contar el grueso de mampostería ó entibacion, pero comprenden los espacios para el curso del agua y del aire.

Art. 84. El desnivel de las galerías será el necesario para que no haya estancamiento de las aguas. Cuando en una comarca de desagüe general haya labores de disfrute mas profundo que al nivel de las galerías de desagüe, estas llevarán cunetas impermeables de tablon, donde el ingeniero lo estime necesario para evitar la filtracion.

Art. 85. Las épocas de limpia y las medidas preventivas para que no vayan indebidamente escombros y fango á las galerías y máquinas de desagüe, se prescribirán en cada caso particular.

Art. 86. Si las empresas particulares de minas desean aprovechar las obras de desagüe para extraer con mas economía sus minerales y escombros, podrán convenirse con la empresa de desagüe sobre las condiciones. Igual disposicion regirá acerca de las comunicaciones para facilitar la ventilacion.

Art. 87. Si la mas económica prosecucion de las obras de desagüe exigiere las mencionadas comunicaciones para la ventilacion ó para la extraccion de escombros, se establecerán con las dimensiones mas reducidas que convengan, á juicio del ingeniero.

Art. 88. Si una empresa de desagüe deja de llenar su objeto, ó falta á una de las cláusulas espresadas en su acta de autorizacion, queda sujeta á denunciacion, como cualquiera otra particular en que no se cumple la ley ó alguna de las condiciones de su concesion.

Art. 89. Si un particular ó una empresa desearan abrir socavones ó galerías generales de investigacion, lo solicitarán del jefe político, acompañando á la solicitud un plano topográfico y geológico del terreno que se proponen atravesar; y en el caso de que pase por pertenencias ya concedidas, el consentimiento por escrito de los dueños de estas, el cual es indispensable, segun el art. 48 de la ley.

Por tanto, cuando este requisito no acompañe á las solicitudes, no se les dará curso.

El espediente seguirá los demas trámites prescritos en el artículo 79 para las concesiones de autorizacion para establecimiento de galerías de desagüe ó trasporte.

(Secontinuará)

## ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Royales del Agua, del distrito municipal de Lerma, su dotacion consiste en sesenta fanegas de trigo; casa en que vivir y libre de contribucion menos la del subsidio industrial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria de la corporacion francas de porte hasta un mes desde el dia en que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia.

Se halla vacante la escuela de Ayuelas en el partido de Miranda, cuya dotacion consiste en 500 rs. y retribuciones de los niños. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas á esta Secretaria en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando á aquellas la partida bautismal, testimonio del título y certificacion de su buena conducta. P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta Secretario.

Se halla vacante el partido de cirujano de Ros, su dotacion consiste en 60 fanegas de trigo alaga pagadas por el ayuntamiento, los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Sr. alcalde del mismo francas de porte.

Se halla vacante la plaza de médico de la Puebla de Arganzon, su dotacion consiste en dos mil y trescientos rs. satisfechos por su ayuntamiento de los fondos municipales, exento de cargas vecinales: y setenta y una fanegas de trigo pagadas por los pueblos adheridos situados á corta distancia de dicha villa que cobrará el facultativo de los mismos en el mes de setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al secretario del indicado Ayuntamiento antes del dia 24 del mes de noviembre próximo.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Fontioso, su dotacion consiste en 64 fanegas de trigo, de dar y tomar libre de contribucion excepto la del subsidio, casa de balde para sí y su familia, cuyo cargo empieza á servir el agraciado desde 1.º de enero del próximo año de 1850 los memoriales los dirigirán francos de porte á la secretaria del referido Ayuntamiento.

Se harrienda la bellota del monte de Arlanza, sea ajustando un número determinado de cabezas, para que entren á aprovecharla, bajo las condiciones que al tiempo de hacer el convenio se estipulen, sea tomando una parte del monte. Los que gusten tratar sobre el particular sirvanse acudir en casa de doña Feliciano Santa Maria, en Cobarrubias.

### BURGOS:

Imprenta del Boletin oficial, calle Nuño Rasura núm. 22.